



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

31 DE OCTUBRE DE 1983

Número 248

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz.	2875
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2875
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2875

### IV. Administración Local

Ayuntamiento de Cartagena.	2876
Ayuntamiento de San Javier.	2876
Ayuntamiento de La Unión.	2876
Ayuntamiento de Aguilas.	2877
Ayuntamiento de Murcia.	2879
Ayuntamiento de Moratalla.	2880

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campotéjar.	
Molina de Segura.	2880
Residencia Sanitaria Militar de Archena.	2880
Recaudación de Impuestos. Zona 1.ª Murcia.	2880



## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\* Número 5760

### DISTRITO

### CARAVACA DE LA CRUZ

#### Cédula de citación

El señor juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 84 de 1983, seguido por lesiones, en virtud de denuncia de don Miguel García Martínez, contra José Luis Carrión Campos; ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 10 de noviembre próximo y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio verbal, al denunciado José Luis Carrión Campos, hijo de Luis y de Isabel, natural de Ceuta, nacido el día 12-3-1959, feriante, que tenía su domicilio en Cartagena, Los Barreros, calle Veinte Casas, s/n., empleado del Canguro, y en la actualidad en ignorado paradero; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer ni hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, podrá ser multado conforme al art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación, se libra la presente que firmo y sello con el de esta Secretaría, en Caravaca de la Cruz a 22 de octubre de 1983.—El secretario.

\* Número 5170

### PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.590/81 se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Carlos Ji-

ménez Martínez, a instancia de don Pedro García Tovar, contra don Jesús Pallarés Navarro y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Camino de Enmedio, s/n., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día seis de diciembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate, con rebaja del 25% del valor de la tasación por ser segunda subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo clase camión, marca Pegaso, matrícula M-645722. Valorado en setenta mil pesetas (pesetas 70.000).

Vehículo clase turismo, marca Seat-1430, matrícula B-9522-I. Valorado en treinta y ocho mil pesetas (38.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de 1983.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

\* Número 5798

### PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.143/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Juan de la Cruz López López, en representación de don Pablo Miguel Corró Marín contra don José Riquelme Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de noviembre, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Mercedes Benz, mod. 240-D, matrícula MU-2926-L, valorado en 876.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1983.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 5397

#### CARTAGENA

#### RECAUDACION

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

#### EDICTO

El recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación contra don Cayetano García López, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de Impuesto Municipal de Circulación y otros, que importan 80.874 pesetas por principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. alcalde la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados el día 25-10-1982 en este procedimiento, contra don Cayetano García López, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 12 horas, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Cartagena, calle Cuatro Santos, número 38, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Lucas Nieto García. Notifíquese al deudor don Cayetano García López y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados, objeto de la enajenación, se encuentran en poder del depositario don Lucas Nieto García, expuestos al público en la cerca municipal, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Turismo marca Seat-124, matrí-

cula MU-2374-I; tipo de subasta para la primera licitación, 200.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Cartagena, 6 de octubre 1983.—  
El recaudador.

\* Número 5619

#### SAN JAVIER

#### EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, la imposición de la nueva exacción y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal de vigilancia de vehículos a motor sin obligación de matriculación.

Y aprobadas la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,

las cuales se presentarán en esta Secretaría. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18-dos del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En San Javier a 11 de octubre de 1983.—El alcalde.

\* Número 5615

#### LA UNION

#### ANUNCIO

En acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del actual año, se aprobaron los expedientes instruidos para modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

#### 1.—Impuestos:

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Impuesto sobre la publicidad.

#### 2.—Tasas por prestación de servicios:

Sello municipal.

Tasa placas.

Inspección de calderas, etc.

Cementerios.

Mercados.

#### 3.—Tasas por aprovechamientos especiales:

Paradas en la vía pública.

Escombros.

Pasaderas.

Mesas y sillas.

Desagüe de canalones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponen al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, 13 de octubre 1983.  
El alcalde.

\* Número 5263

**AGUILAS**

Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de guardias de la Policía Municipal, para varones y mujeres, indistintamente, que se regirá por las siguientes

**BASES**

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de guardias de la Policía Municipal, indistintamente para varones y mujeres, adscritas al Grupo de la Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, dotadas con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, no exceder de 30 al momento de terminación del plazo de admisión de instancias y alcanzar una talla mínima de 1,70 metros para los varones y 1,60 para las mujeres.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o título superior, así como del carnet o permiso de conducir de las clases A-2 y B.
- d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local y demás Disposiciones de general aplicación.

h) Para los varones, haber prestado el servicio militar o estar exentos del mismo, siempre que no sea por causas de incapacidad física incompatible con las funciones del cargo.

i) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y determinará la composición del tribunal calificador.

Estos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra tales acuerdos o resoluciones podrán formularse por los aspirantes reclamaciones, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1968.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Para cada uno de estos vocales serán designados los respectivos suplentes.

Para que el tribunal pueda válidamente constituirse y funcionar, será preciso la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Tallado.

El tallado de los aspirantes, que deberán dar una altura mínima de 1,70 metros para los varones y 1,60 metros para las mujeres, será previo a los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios únicamente los ejercicios primero y segundo.

Octava.—Ejercicios.

Los ejercicios consistirán:

Primero.—Operaciones de tallado y reconocimiento previo, que se acreditarán mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de que el aspirante, desde el punto de vista sanitario, no está

incapacitado para el normal ejercicio de la función.

Segundo.—Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Subida a una cuerda lisa de 5 metros para los varones y 3,50 metros para las mujeres.

b) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,20 metros y 0,90 metros las mujeres.

c) Salto de longitud, estableciendo los mínimos de 3,50 metros para hombres y 3,00 metros para las mujeres.

d) Carrera de 50 metros para mujeres y de 100 metros para hombres, debiendo realizarse dicha prueba en el tiempo de 8 y 15 segundos, respectivamente.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el tribunal podrá contar con el asesoramiento de un profesor de Educación Física.

Tercero.—Ejercicio de cultura.

Consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el tribunal, no pudiendo ser superior a 100 palabras; realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica un punto y por cada falta de acentuación 0,10 puntos. Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma, un punto; la resta, dos puntos; la multiplicación, tres puntos, y la división, cuatro puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en estas pruebas.

Resolución por escrito de un supuesto facilitado por el tribunal sobre la circulación o tráfico rodado, que será igualmente calificado por el tribunal de 1 a 10 puntos, siendo necesario obtener para su aprobación un mínimo de cinco puntos.

Cuarto.—Ejercicio oral.

Consistirá en contestar verbalmente, en un período máximo de media hora, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el adjunto programa que se inserta al final de la convocatoria.

Novena.—Calificación.

El primero y segundo ejercicios serán calificados como «ap-

tos» o «no aptos» por el tribunal y serán eliminados todos los «no aptos».

Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal en cada uno de los ejercicios y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al señor alcalde-presidente, que efectuará los oportunos nombramientos.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia compulsada del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente.

3.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la oposición, en el que se acredite no tener antecedentes penales.

4.—Declaración jurada de conducta ciudadana.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar, en su caso, o estar exento del mismo, y sus motivos.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de acreditar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público de que dependan, acreditando su condición

y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los interesados que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En tal caso, los interesados deberán jurar o prometer lealtad al Rey y a la Constitución, mediante la siguiente fórmula:

«Yo... , jurando prometo, bajo mi conciencia y honor, cumplir fielmente con las obligaciones derivadas del cargo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Aguilas, con lealtad al Rey, cumplir y hacer cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado».

Decimoprimer.—Curso de perfeccionamiento y adscripción de los destinos.

Los nombrados en virtud de la presente oposición, siempre que la Corporación lo considere oportuno y exista posibilidad de ello, podrán seguir un curso de perfeccionamiento profesional en la forma que se determine.

Duodécima.—Incidencias.

El tribunal estará facultado para la resolución de cuantas dudas e incidencias se presenten, así como también para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 28 de junio de 1968; Real Decreto 3.046/77; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 712/82, de 2 de abril, así como Disposiciones concordantes.

A N E X O

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL

Temas:

1.—Organización política del Estado español. La Constitución española de 1978.

2.—Las Cortes Generales: Congreso y Senado. La función legislativa.

3.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

4.—El Municipio y sus elementos. Organización y competencias del Municipio. La Provincia: organización y competencias.

5.—Los Organos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.

6.—Los órganos periféricos de la Administración Central española. Gobernadores de las ciudades. Delegados provinciales.

7.—La organización de los Servicios Administrativos Locales: Secretaría General, Intervención y Depositaria, Fondos. Otros Servicios, con especial referencia a la Policía Municipal.

8.—Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes. Forma de ingreso, nombramiento y cese. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

9.—Situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local. Responsabilidades de los mismos. Faltas administrativas, correcciones disciplinarias.

10.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bando de Policía y Buen Gobierno.

11.—La Región de Murcia. El Antiguo Reino de Murcia y su evolución histórica.

12.—Breve reseña histórica de la Autonomía murciana. Ley Orgánica de 9 de junio de 1982. Estatuto de Autonomía de la Región Murciana.

13.—Concepción del delito. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

14.—Delitos contra las personas. Homicidio. Parricidio. Infanticidio. Aborto. Lesiones.

15.—Policía: División en cuanto a su función. El orden público. La Policía Judicial. Detenciones. Tiempo máximo de detenciones. Entrada y registro de locales cerrados. Funciones de la Policía Municipal en materia de la Policía Judicial.

16.—Delitos contra la propiedad. El robo. El hurto. La estafa.

17.—Código de Circulación: vehículos, sus clases y denominaciones. Conductor, sus clases y requisitos para serlo según el vehículo que conduzca. Titular del vehículo. Peatones. Viajero. Peso. Peso en carga y peso total y carga máxima. Peso máximo autorizado.

18.—Código de circulación: vías públicas, sus clases. Andén o aceras. Calzada. Refugio. Paso de peatones. Paso superior o infe-

rior. Paso a nivel. Pistas. Travesías, Parada. Estacionamiento. Aparcamiento.

19.—Código de Circulación: aparcamiento: sus clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización.

20.—Código de Circulación. Avisos. Aparatos acústicos: sus clases. Velocidad máxima y mínima. Prohibiciones. Zonas de precaución. Cambios de dirección. Detenciones. Señalización.

21.—Código de Circulación. Alumbrado y de maniobra. Alumbrado intensivo. Alumbrado de cruce. Alumbrado de maniobra y galibo. Alumbrado de matrícula. Alumbrado interior.

22.—Código de Circulación. Alumbrado de frenado, dirección, retroceso, ceda el paso, adelanto. Semáforos y señales luminosas. Balizamiento.

23.—Código de Circulación. Señales de peligro. Señales preceptivas. Señales informativas. Señales de agentes de circulación.

Aguilas, 24 de septiembre 1983.  
El alcalde.

\* Número 5272

## MURCIA

### EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que no habiéndose podido notificar por los trámites ordinarios las liquidaciones del Negociado de Incendios correspondientes al pasado año de 1982, se les notifica por medio del presente edicto.

#### Núm. de expediente; nombre

13/82; Juan Sánchez Ortiz; pesetas 6.469.

21/82; Antonio Moreno Alburquerque; 3.547 pesetas.

49/82; Guillermo Alvarez Díaz; 74.416 pesetas.

63/82; J. Marín Martínez; pesetas 4.235.

91/82; Juan Sánchez Ortiz; pesetas 6.469.

95/82; Junta de Compensación Sector 1; 4.234.

123/82; Mariana Campisano; pesetas 14.372.

128/82; José Sánchez Nicolás; 4.234 pesetas.

156/82; José María Cano Vilar; 4.235 pesetas.

168/82; Sucesores de Nogués; 4.235 pesetas.

187/82; Pedro López Ayllón; pesetas 447.536.

197/82; Juan López Martínez; 4.235 pesetas.

201/82; Josefa Marín Muñoz; 6.469 pesetas.

211/82; Valenciano Ramos Perías; 7.650 pesetas.

218/82; Ventura Sánchez Sánchez; 25.876 pesetas.

223/82; Antonio García; 6.469 pesetas.

237/82; Antonio Reverte; 4.235 pesetas.

254/82; Bernardo García Raja; 7.972 pesetas.

268/82; José Montoya Murcia; 4.235 pesetas.

273/82; Francisco Cerezo García; 8.704 pesetas.

283/82; Encarnación Serrano; 3.547 pesetas.

291/82; Juan José Torres Giménez; 4.235 pesetas.

294/82; Víctor García Uribarri; 25.876 pesetas.

306/82; Bernardo García Roja; 3.547 pesetas.

310/82; Pablo Nicolás Villaescusa; 34.456 pesetas.

320/82; Alfredo González Riau; 13.944 pesetas.

325/82; José Lax González; pesetas 4.235.

Conforme a lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, ingresen en el Negociado de Incendios (Rentas y Exacciones), las cantidades respectivas a que ascienden las cuotas de liquidación, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Murcia, 17 de septiembre 1983.  
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 5570

**MORATALLA**

**EDICTO**

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria correspondiente al día 29-9-83, la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

- 1.º—Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.
- 2.º—Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por Timbre Municipal.
- 3.º—Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por licencia de apertura de establecimientos de nueva implantación.

4.º—Ordenanza reguladora de las licencias de obras y construcciones.

5.º—Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

6.º—Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública, de nueva implantación.

7.º—Ordenanza reguladora de la entrada y salida de carruajes, se acuerda su derogación.

8.º—Ordenanza reguladora del vado permanente y reserva de la vía pública para aparcamientos.

9.º—Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal de circulación de vehículos.

10.—Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre

el incremento del valor de los terrenos.

11.—Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre publicidad.

12.—Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

13.—Recargo sobre la licencia fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Moratalla, 7 de octubre de 1983. El alcalde, Antonio García Arias.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

\* Número 5677

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPOTEJAR**

**MOLINA DE SEGURA (Murcia)**

**Convocatoria a Junta General Extraordinaria**

Se convoca a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes de Campotéjar, Zona III de las Vegas Alta y Media del Segura, a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón parroquial de la iglesia de El Fenazar (Molina de Segura, Murcia) el día 20 del próximo mes de noviembre, a las nueve horas en primera convocatoria y a las nueve horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Informe del presidente de la Comunidad sobre la situación y estado de la misma en el presente ejercicio.

Segundo.—Informe de los censores de cuentas relativo al ejercicio de 1982.

Tercero.—Obras en construcción.

Cuarto.—Consideraciones sobre la falta de agua para riego;

estudio de esta cuestión y resoluciones al respecto.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Molina de Segura (Murcia) a 21 de octubre de 1983.—El presidente de la Comunidad, Pedro Gomariz Rodríguez. Rubricado.

Número 5796

**RESIDENCIA SANITARIA MILITAR DE ARCHENA**

Autorizada por la Superioridad la adquisición por contratación directa de víveres y artículos de fácil y difícil conservación para este Establecimiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 1983, se admiten ofertas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Junta Económica de la Residencia Sanitaria Militar de Archena, sita en Archena (Murcia).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como relaciones de los víveres, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Administración del citado Establecimiento, todos los días laborables, en horas de oficina.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Archena, 21 de octubre de 1983. El director, José García Corbalán.

Número 5242

**RECAUDACION DE IMPUESTOS ZONA 1.ª - MURCIA**

**Corrección de errores**

Habiendo observado errores materiales en la redacción del texto correspondiente al edicto publicado bajo este mismo número de registro, el pasado día 18 de octubre, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice: «Recaudación de Hacienda»; debe decir: «Recaudación de Impuestos».

En la segunda línea del texto, donde dice: «Recaudador de la Hacienda...»; debe decir: «Recaudador de Hacienda y del impuesto municipal de circulación».

En la séptima línea, donde dice: «...años 1982 al 1983...»; debe decir: «...años 1978 a 1983...».

Se pone en conocimiento de los Sres. suscriptores, procuradores y público en general, que la Administración y talleres del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e Imprenta Regional, se han trasladado a calle Pinatar (Polígono de Cánovas) Carretera del Palmar  
Teléfonos: 262200 - 262288